

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 006
SERIE 2023-2024**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRA A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE LABORARON DURANTE EL VIAJE EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL EN TIEMPO ADICIONAL Y/O FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO REGULAR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los Alcaldes son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponde su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: Como parte del compromiso de la Administración Municipal de mejorar la calidad de vida de la juventud de la Ciudad Capital, el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan desarrolla el Programa de Liderazgo Juvenil. El Programa ofrece talleres dirigidos a generar conocimiento y desarrollo de habilidades de liderazgo a jóvenes de undécimo (11mo) y duodécimo (12mo) grado y culmina con un viaje educativo para promover el liderazgo y conocer sobre la vida y obra del Dr. Martin Luther King, Jr.

POR CUANTO: Para llevar a cabo esta iniciativa con éxito se requirió del apoyo de varios empleados del Departamento los cuales cumplieron con diversas funciones durante la duración del Programa incluyendo el viaje educativo. Estos empleados llevaron a cabo tareas y funciones relacionadas al viaje, tales como inspección de maletas, verificación y custodia de documentación importante de los participantes, velar por la seguridad diaria de cada joven,

realizar rondas vespertinas y nocturnas en los cuartos para velar por las necesidades de los jóvenes, reuniones diarias con el equipo, mantener orden y control del grupo, atender cualquier emergencia que pudiera surgir e imprevistos relacionados a las coordinaciones del itinerario, coordinación de transportación y estar al pendiente de que cada joven fuese recibido por su padre, madre o tutor legal en la llegada a Puerto Rico.

POR CUANTO: En aras de reconocer su importante y destacada labor, resulta meritorio autorizar el pago de las horas extra trabajadas en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular a los empleados del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan, así como cualquier otro empleado del Municipio que haya colaborado en el desarrollo del Programa, que laboraron durante el Viaje Educativo del Programa de Liderazgo Juvenil.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza el pago de las horas extra trabajadas en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular a los empleados del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan, así como cualquier otro empleado del Municipio que haya colaborado en el desarrollo del Programa, que laboraron durante el Viaje Educativo del Programa de Liderazgo Juvenil llevado a cabo durante el mes de julio de 2023.

SEGUNDO: Para determinar el pago correspondiente, se entenderán como horas extra aquellas trabajadas en exceso de la jornada regular de trabajo, las horas trabajadas en los días de descanso y/o aquellas trabajadas fuera del horario regular de trabajo del empleado municipal, sea este clasificado como exento o no-exento. Estas deberán ser certificadas por la Directora del Departamento de Desarrollo Social Comunitario a la Directora de la Oficina

de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio. El pago de las horas extra trabajadas se realizará a razón de tiempo y medio (1 ½).

TERCERO: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a realizar cualquier interpretación que sea necesaria o conveniente y a tomar aquellas medidas necesarias o convenientes para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y cubre el pago de las horas extra trabajadas en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular a los empleados del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan, así como cualquier otro empleado del Municipio que haya colaborado en el desarrollo del Programa, que laboraron durante el Viaje Educativo del Programa de Liderazgo Juvenil llevado a cabo durante el mes de julio de 2023.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 9 de agosto de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE